

Lote núm. 15

HIPOTECA CONSTITUIDA.

Fecha de otorgamiento: 11 de marzo de 1998.

Notario autorizante: Gimeno Lázaro, Fernando.

Número de protocolo: 5681998.

Tipo de subasta en primera licitación: 2.923,62 euros.

Tramos: 200 euros.

Depósito: 584,72 euros.

• Bien número 1:

Tipo de bien: Finca rústica

Tipo de derecho: Pleno dominio.

Localización: Campo, sin número, 50689 Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Inscrito en el Registro de la Propiedad de Ejea de los Caballeros, tomo 988, libro 61, folio 88, finca 4.267, inscripción 4.ª.

Descripción: Campo con cabaña y era, todo contiguo, en la partida de la "Tejería", de 14 áreas y 30 centiáreas. Linda uno con otro y todo junto al norte, con era de trillar de Tomás Almárcegui; al sur, con campo de Angel Mínguez; al este, camino, y al oeste, con campo de Gudelio Gaztelu.

Todo ello sito en el municipio de Sos del Rey Católico (Zaragoza).

Valoración: 2.923,62 euros.

Cargas: No constan cargas.

Propietarios:

Nombre o razón social: Machín Garín, Juan Luis.

NIF: 73.062.072-1.

Porcentaje de derecho: 100%.

Número de inscripción de la hipoteca: 5

Fecha de la inscripción de la hipoteca: 16 de marzo de 1998.

Lote núm. 16

Número de diligencia: 500323001691J.

Fecha de la diligencia: 15 de abril de 2003.

Queda suspendido por ingreso total.

Zaragoza, 19 de julio de 2004. — El jefe de la Dependencia, Jesús Longás Lafuente.

SECCION QUINTA**Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza****Núm. 10.398**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 2004, acordó:

Primero. — Aprobar propuesta de convenio urbanístico de planeamiento para posibilitar el desarrollo de los suelos urbanizables no delimitados correspondientes al sector SUZ MV/1 y MV/2, del barrio de Movera, según redacción de fecha 12 de julio de 2004, así como la memoria, avance de ordenación y estudio básico de infraestructuras de agua potable y saneamiento, presentados el 25 de mayo de 2004 a instancia de las entidades mercantiles Construcciones Tabuena, S.A., Proyectos Inmobiliarios Ebro, S.L., CAI Inmuebles, S.A.U., y Polo Asociados, S.A., condicionado a la modificación del último apartado de la estipulación séptima, de tal manera que será la aprobación del plan parcial y no la del proyecto de urbanización la que se condicione a la previa ejecución del colector de conexión de Movera con el colector del polígono industrial de Malpica. Consecuentemente, el convenio que se firme deberá prever esta modificación.

Segundo. — En el planeamiento de desarrollo que se redacte se cumplimentarán las prescripciones impuestas por la Unidad de Ingeniería de Desarrollo Urbano y por el Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación en sus informes de fecha 24 de junio y 1 de julio de 2004, respectivamente; así como las condiciones recogidas en el capítulo 7 de las normas urbanísticas del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza.

Tercero. — Resolver las alegaciones presentadas en el trámite de información pública en el sentido manifestado en los informes del Servicio Técnico de Planeamiento y Rehabilitación de fecha 1 de julio de 2004 y del Servicio Jurídico de Ordenación y Gestión Urbanística de fecha 9 de julio de 2004 obrantes en el expediente, de los que se adjunta copia.

Cuarto. — Publicar y notificar el presente acuerdo a todos los interesados, cuyos datos obran en el expediente, con indicación de los recursos pertinentes, de conformidad con la disposición adicional sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón. Asimismo, se publicará el convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones impuestas.

Quinto. — Dar traslado del presente acuerdo a los servicios municipales.

Sexto. — Facultar a la Alcaldía-Presidencia para que adopte las resoluciones pertinentes en orden a la ejecución del presente acuerdo.

Igualmente se procede a la publicación del convenio con su delimitación gráfica y estipulaciones.

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución,

de conformidad con lo previsto los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

ANEXO

ESTIPULACIONES

«Primera. — Atendiendo a los diferentes parámetros fijados por el vigente Plan General con relación al desarrollo de los suelos urbanizables (aprovechamiento medio, coeficientes de ponderación y homogeneización, etc.), así como a las superficies de los suelos afectados por este convenio (bruta de sector y sistemas generales a adscribir), se establecen para el Area de Movera (SUZ MV/1 y MV/2) de suelo urbanizable no delimitado de uso residencial los siguientes datos determinantes de su aprovechamiento urbanístico:

a) El número máximo de viviendas será 1.786, que, habida cuenta la superficie del sector, 40,85 hectáreas, y la de sistemas generales exteriores a asignar, 4,08 hectáreas, representa una densidad de 43,73 viviendas/hectáreas referida a suelo neto, y 39,75 viviendas/hectáreas referida a la superficie total del área.

b) La edificabilidad que se asigna al sector es, a efectos de vivienda, la resultante de considerar una superficie media de 100 metros cuadrados por vivienda, lo que representa una edificabilidad residencial de 178.786 metros cuadrados, y a efectos de usos terciarios, 10.915, equivalente al 5,7% de la edificabilidad total. En estos términos resulta un coeficiente de edificabilidad de 0,464 metros cuadrados/metro cuadrado referido a la superficie neta de sector y de 0,422 metros cuadrados/metro cuadrado referida a la superficie total, incluidos sistemas generales.

c) El aprovechamiento medio que se prevé para el sector a partir de los datos anteriores y de los que figuran en las estipulaciones siguientes no superará el índice de 0,347 metros cuadrados/metros cuadrados, lo que implica que el aprovechamiento medio del sector no superará el aprovechamiento medio del suelo urbanizable delimitado del Plan General de Zaragoza.

d) Los coeficientes de homogeneización utilizados para el cálculo del aprovechamiento medio son los siguientes: 0,3 para las viviendas de protección oficial de precio básico, 0,5 para las viviendas de protección oficial de precio máximo y 1 para la vivienda libre y para otros usos lucrativos.

Segunda. — La tipología de las viviendas a construir en el sector corresponderá al siguiente reparto:

a) En cuanto a viviendas libres se establece un límite máximo del 64,27% del total de la edificabilidad residencial, que equivale a 1.148 viviendas, con una edificabilidad de 114.878 metros cuadrados.

b) En cuanto a la tipología de viviendas protegidas de precio básico se establece un mínimo del 5%, equivalente a noventa viviendas, con una edificabilidad total de 9.030 metros cuadrados.

c) El restante 30,72% de la edificabilidad residencial se destinará a viviendas protegidas de precio máximo, lo que equivale a quinientas cuarenta y ocho viviendas, con una edificabilidad total de 54.878 metros cuadrados.

d) Con destino a otros usos, compatibles y complementarios del de viviendas, se fija la edificabilidad máxima de 10.915 metros cuadrados.

En el supuesto de que se modificase la legislación sectorial de vivienda, las referencias que en esta estipulación se hacen a las viviendas protegidas de precio básico o de precio máximo han de entenderse en su caso referidas a las categorías equivalentes de viviendas protegidas que en el futuro las pudieran sustituir, fuere cual fuere su denominación.

En el Plan parcial que se redacte, ni las edificaciones que contengan la vivienda protegida, ni ninguna otra edificación, podrán en ningún caso sobrepasar la altura de planta baja más cuatro plantas (PB+4).

Tercera. — Con relación a las cesiones a favor del Ayuntamiento de Zaragoza, en aplicación a la legislación urbanística vigente, se establecen las siguientes cesiones sobre suelo urbanizado:

a) Corresponderán al Ayuntamiento de Zaragoza suelos debidamente urbanizados, sin participación de costes, capaces de soportar el 25% de las viviendas previstas (cuatrocientas cuarenta y seis viviendas), con una edificabilidad media de 100 metros cuadrados/vivienda.

b) En dichas cuatrocientas cuarenta y seis viviendas se incluyen la totalidad de las edificables en régimen especial (noventa) y trescientas cincuenta y seis viviendas protegidas de precio máximo, con unas superficies respectivas de 9.030 metros cuadrados y 35.650 metros cuadrados.

c) La cesión a la que se acaba de hacer referencia, calculada en términos porcentuales respecto del aprovechamiento medio, se corresponde con un 13,16% del aprovechamiento medio del sector, fijado en los términos señalados en la letra c) de la estipulación primera.

d) Al margen de las cesiones de aprovechamiento lucrativo, se asume el compromiso de establecer unas cesiones para dotaciones locales y viario público que cumplan con los parámetros del Plan General de Zaragoza y con los estándares del Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25

de marzo, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios (en adelante RUA), en los términos establecidos en los planos orientativos de ordenación que se acompañan o similares.

Cuarta. — Los aprovechamientos fijados en la estipulación primera quedan condicionados a la comprobación definitiva de las superficies finalmente aceptadas (suelo neto y sistemas generales adscritos).

Si la elaboración de cartografía de mayor precisión, con ocasión de la redacción del Plan parcial, justificase extensiones distintas de las consideradas, habrán de ajustarse las edificabilidades de los diferentes usos y tipologías de modo que se mantenga el aprovechamiento medio derivado de este convenio. En todo caso, se respetarán las proporciones de viviendas libres protegidas y de régimen especial.

Las superficies de sistemas generales a adscribir comprenderán las necesarias para la realización del acceso al barrio previsto en el Plan General desde la carretera Nacional II, así como aquellas otras que se determinen en el Plan parcial hasta completar la cifra del 10% del sector neto, que, salvo diferencia de medición en el Plan parcial, se cifra en 4,08 hectáreas.

En el supuesto de que una vez preparada la documentación del Plan parcial, tras la medición concreta de los sistemas generales que se fijan como adscritos, dicha superficie resultare ser inferior al 10% del sector (4,08 hectáreas que se han considerado inicialmente), a elección del Ayuntamiento se procederá de una de las dos maneras que a continuación se señalan:

a) Si fueren requeridos en tal sentido, los propietarios promotores de este convenio se comprometen a completar la cesión de sistemas generales hasta la cifra indicada (10% de la superficie neta del sector o bien 4,08 hectáreas si la medición final del Plan parcial coincide con la inicialmente señalada por el Plan General) sobre la base de aportar otros terrenos así clasificados hasta completar dicha superficie.

b) Si así lo considerase, el Ayuntamiento, en orden a reducir la edificabilidad del sector, podrá reducir la adscripción de sistemas generales a la dimensión exacta de los accesos que señala el Plan General que resultase de la medición que finalmente se realizará con la elaboración del Plan parcial.

Quinta. — El Plan parcial que se redacte en desarrollo del presente convenio habrá de contemplar, cuando menos, dos unidades de ejecución diferenciadas, que se denominarán MV/1 y MV/2, que se deberán corresponder con las que con esa denominación contempla el Plan General. En ese sentido, y salvo posterior medición en detalle, se considera referencialmente que la Unidad o subsector norte (SUZ MV/1) ocupa el 56,6% del sector, mientras que la unidad o subsector sur (SUZ MV/2) ocupa el 43,4% restante.

Consecuentemente con lo anterior, el sector neto de 40,85 hectáreas se entenderá subdividido, tal y como lo propone el Plan General, en dos grandes unidades de las que la denominada MV/1 tiene una superficie a considerar inicialmente de 23,12 hectáreas, y la denominada MV/2, de 17,39 hectáreas. Los sistemas generales exteriores se proyectarán sobre estas unidades interiores en proporción a su superficie, salvo que el Ayuntamiento en el Plan parcial determine otra cosa.

Sexta. — Los costes de la redacción de los diferentes documentos urbanísticos (Plan parcial, proyecto de parcelación y proyectos de urbanización), así como el resto de los costes del proceso de planeamiento y gestión urbanística, incluyendo los costes de ejecución de la urbanización y la conexión con los sistemas generales, serán asumidos y gestionados por los propietarios del suelo, de conformidad con la legislación de aplicación y con este convenio, y ello sin perjuicio de las competencias que correspondan al Ayuntamiento de Zaragoza en orden a imponer modificaciones o complementos documentales a los mismos. A los efectos de interpretación de la presente estipulación se hace expresamente constar que dentro de las obligaciones de urbanización que conforme al Plan General corresponden a este sector se encuentra incluida la de la urbanización del viario de conexión del mismo con la carretera Nacional II que tiene adscrito como sistema general, que deberá urbanizarse con cargo al sector.

Séptima. — Se establece un plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de suscripción del convenio, para la redacción del Plan parcial que ordene los terrenos afectados. Dicho plazo se entenderá cumplido si dentro del mismo se ha presentado en el Registro de la Corporación un Plan parcial de iniciativa particular conteniendo la documentación que para estos instrumentos de planeamiento exige el Decreto 52/2002, de 19 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios.

En el Plan parcial se concretarán los plazos para la posterior gestión urbanística del ámbito.

La aprobación definitiva del proyecto de urbanización que desarrolle el Plan parcial quedará condicionada a la previa ejecución del colector de conexión de Movera con el colector del polígono industrial de Malpica, prevista en el anejo VI de la normas urbanísticas del Plan General.

Octava. — Para el supuesto de que el presente convenio urbanístico no sea suscrito por la totalidad de los propietarios de los terrenos afectados, se garantiza que la totalidad de los compromisos y condiciones en él incorporados deberán ser efectivamente cumplimentadas a cargo de los propietarios de los terrenos que lo suscriban.

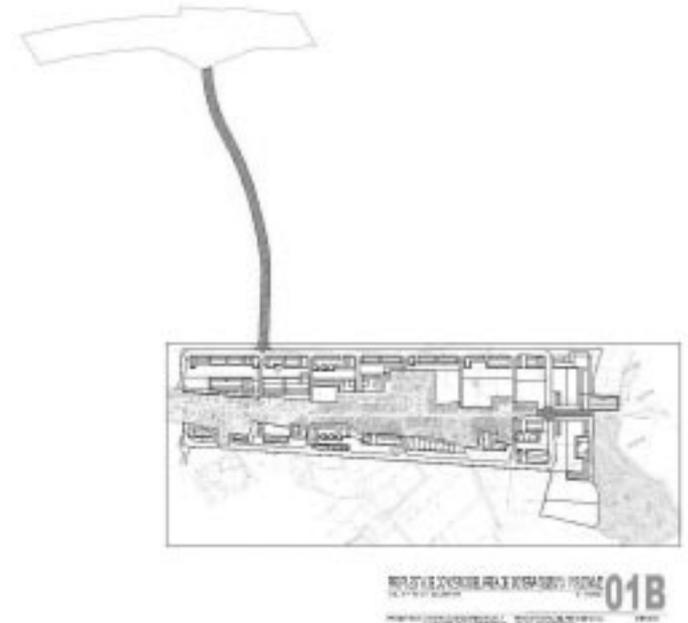
Novena. — En el supuesto de que por causas no imputables a las partes firmantes resulte inviable la ordenación urbanística propuesta y su posterior gestión y ejecución, se hace constar expresamente que no se generará responsabi-

lidad alguna exigible o imputable al Ayuntamiento de Zaragoza y, por consiguiente, los particulares no ostentarán derecho a reclamar indemnización o contraprestación alguna, sin perjuicio del ejercicio de los recursos administrativos o jurisdiccionales que pudieran corresponderles.

Tampoco podrá reclamarse responsabilidad alguna a los propietarios intervinientes en el supuesto de que la causa de inviabilidad no sea imputable a los mismos.

Décima. — En aplicación del artículo 21.1 de la Ley 6/1998, de 13 de abril, de Régimen del Suelo y de las Valoraciones, este convenio será objeto de inscripción registral para conocimiento y en garantía de los terceros adquirentes de buena fe.

Undécima. — Para cualesquiera controversias o cuestiones litigiosas que pudiera suscitarse en la interpretación o ejecución del presente convenio, ambas partes, con renuncia a su fuero, se someten a los Tribunales competentes de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa».



Núm. 10.399

El vicepresidente del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo, con fecha 9 de septiembre de 2004, resolvió lo siguiente:

Unico. — Aprobar rectificación de error material contenido en el apartado tercero del acuerdo adoptado por el vicepresidente del Consejo de Gerencia de 10 de junio de 2004, por el que se aprobaba la escritura pública de constitución de la Junta de Compensación del área de intervención G-55-1, otorgada ante el notario don José Manuel Enciso Sánchez el 17 de mayo de 2004, indicando que donde dice "G-10-4" deberá decir "G-55-1".

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que la anterior resolución agota la vía administrativa y contra la misma podrá interponerse, previo recurso de reposición potestativo ante el órgano que la dictó en el plazo de un mes, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en los artículos 8 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, modificada por la disposición adicional cuarta de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, de modificación de la Ley Orgánica del Poder Judicial. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse, en su caso, cualquier otro recurso que se estime procedente.

Zaragoza, 22 de septiembre de 2004. — El secretario general, P.D.: El vicesecretario general, Luis Giménez Abad.

POLICIA LOCAL

Núm. 10.528

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al no haberse podido practicar las notificaciones personales en los domicilios de los titulares de los vehículos que constan en la relación adjunta, se les requiere para que comuniquen a la Oficina de Tráfico (sita en calle Domingo Miral, número 1), dentro del plazo de diez días hábiles siguientes a la presente notificación, el nombre, domicilio y DNI del conductor del vehículo reseñado en el momento de cometerse la infracción que consta en dicha relación, advirtiéndoles del deber de conocer y facilitar todos los datos necesarios para identificar al conductor en el momento de la infracción; y si incumplieren esta obligación sin causa justificada, les será instruido expediente sancionador por supuesta comisión de la infracción grave prevista en el artículo 72.3 del Real Decreto legislativo 339/1990, de 2 de marzo, que aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, sancionado con 301 euros.

Zaragoza, 30 de septiembre de 2004. — El secretario general, Luis Cuesta Villalonga.